

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, a fin de continuar con el trámite del presente proceso, informando que, dentro del término concedido a los demandados para ejercer su defensa en razón a la notificación que se les realiza del auto que admite la presente demanda, confieren poder, contestan la demanda y proponen excepciones, formulan demanda de reconvención y allegan escrito que rotula como proceso de simulación. Así mismo, la parte actora se pronuncia al respecto. Sírvase proveer. Febrero 13 de 2023


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas -Risaralda, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la contestación de la demanda que se allega dentro del término con el cual contaban los demandados para ejercer su defensa, contestación de la demanda y excepciones de mérito a través de apoderado judicial.

Ahora bien, dentro del presente proceso se encuentran demandados los señores ELVIA SILVA DE GOMEZ, CARLOS ANDRES BERMUDEZ GOMEZ, HECTOR JAIME GOMEZ SILVA, ALBERTO SILVA y GLORIA ALICIA GOMEZ, con quienes se surtió la notificación personal del auto que admite la demanda y estando dentro del término otorgado para ejercer su defensa, los señores ELVIA SILVA DE GOMEZ, HECTOR JAIME GOMEZ SILVA y HECTOR FABIO GOMEZ COLORADO, este último sin ser demandado, ejercen su defensa a través de apoderado judicial.

En lo que respecta al señor HECTOR FABIO GOMEZ COLORADO, no se tendrá en cuenta la CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES por falta de legitimación en la causa por pasiva.

De otro lado, y como quiera que el apoderado judicial del demandante se pronunció a través del correo electrónico del juzgado, sobre las excepciones aquí propuestas, se ordenara agregar para tenerla en cuenta y por economía procesal, no se correrá traslado de las excepciones pues como ya se indicó, ya hubo pronunciamiento al respecto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** de Dosquebradas, Risaralda,

RESUELVE:

1. Tener por notificados a los demandados ELVIA SILVA DE GOMEZ, CARLOS ANDRES BERMUDEZ GOMEZ, HECTOR JAIME GOMEZ SILVA, ALBERTO SILVA y GLORIA ALICIA GOMEZ, del auto que admite la demanda en su contra, la cual se llevó a cabo a través del correo postal el día 14 de noviembre del 2022, y para efectos jurídicos se entiende surtida el día 16 de noviembre del 2022.

2. Téngase por contestada la demanda respecto a los señores ELVIA SILVA DE GOMEZ y HECTOR JAIME GOMEZ SILVA.
3. No se tiene en cuenta la contestación de la demanda respecto al señor HECTOR FABIO GOMEZ COLORADO, por falta de legitimación en la causa por pasiva.
4. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al Dr. ALBERTO VILLEGAS GONZALEZ C.C. 64.611.001 y T.P. Nro. 281.519 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados ELVIA SILVA DE GOMEZ y HECTOR JAIME GOMEZ SILVA, conforme a las facultades conferidas.
5. En cuaderno separado el Despacho se pronunciará respecto a la demanda de reconvención y el escrito que se referencia como proceso de simulación.
6. En firme este auto y los mencionados en el numeral que antecede, pase nuevamente a Despacho para efectos de continuar con el trámite siguiente.

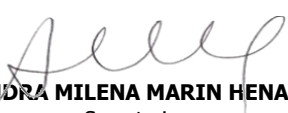
NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

C.c.f.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en **ESTADO No. 032** notifico a las partes la Providencia anterior, **hoy 23 de febrero del 2023**, a las 7:00 a.m.


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria